

Buzón de consultas

Estás en: [Inicio](#) » Buzón de consultas



Su consulta ha sido cursada

En breve recibirá un correo con el número asignado a dicha consulta

Datos de la consulta

- Asunto: Trámite de jubilación

- Mensaje:



Despedido el 31 07 2010 (causa recogida Art. 208 1.1) y demandante de empleo desde entonces. Prestación por desempleo dos años. Acabada la prestación, suscribo Convenio Especial con la Seguridad Social desde el 1 8 2012, que mantendré hasta el 15 12 2014 en el que cumpliré 61 años. A esa fecha (15 12 2014) habré cotizado algo más de 35 años. La pregunta es, de seguir como demandante de empleo a esa fecha. ¿podré jubilarme a los 61 años con arreglo a la normativa anterior a la LEY 27 2011?.

[Volver al Formulario](#)

Copyright © Seguridad Social 2013. Todos los derechos reservados.

Contestación:

RE: número 1316370 <APLICACION DE LA NORMATIVA ANTERIOR A LEY 27 DE 2011>

1 mensaje

BUZON CONSULTAS SEG SOCIAL <consultas@seg-social.es>

13 de diciembre de 2013 10:33

Para: alexandreysanc

Sí puede usted jubilarse con la antigua ley.

Para cualquier aclaración o ampliación a esta respuesta, deberá formular una nueva consulta a través del buzón de la página web, indicando el nº asignado a la respuesta.

Nota:

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, y lo notifique al remitente.